



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-013-2020

Guadalajara, Jalisco, a 18 de marzo de 2020

El Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, derivado de la solicitud realizada por parte del Doctor. Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, mediante **Oficio No. DM.DH.206A/20**, justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de **"Seis cápsulas XE para traslado de pacientes infectocontagiosos"**, y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, dentro del marco de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2020, con base a los argumentos presentados resolvió por unanimidad autorizar la adjudicación directa para la contratación del referido servicio por encontrarse debidamente justificado, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 de su Reglamento; se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-013-2020**, otorgando el presente con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV. establece que: *"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación"*; y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: *"Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."*
- II. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:
 - "I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior*

Página 1 | 8



jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

- III. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3º, fracciones X, XI, XII y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XII. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral, federal y estatal, en beneficio de sus trabajadores; y

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.”

- IV. En Sesión Extraordinaria Número I del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se dio a conocer a los integrantes del Comité el contenido del **Oficio No. DM.DH.206A/20**, signado por el Doctor Michel Bureau Chávez, Encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice de manera URGENTE el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de “Seis cápsulas XE para traslado de pacientes infectocontagiosos”, a favor de la empresa FQLA, S.A. DE C.V., por un monto de \$348,000.00. (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado Incluido, lo anterior obedece a la urgente necesidad de dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes y equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud; por lo que en atención a lo solicitado hago la siguiente relación de hechos:

1. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-013-2020**

Agricultura y la Alimentación (FAO), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

2. *Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.*

3. *Al 16 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 167,506 casos confirmados, es decir 13,903 casos nuevos, de COVID-19 y 6,606 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 3.94%. En México no se han presentado defunciones, sin embargo, a la fecha hay 93 casos confirmados, con un crecimiento sostenido en el número de contagios en los últimos seis días. De los 93 casos confirmados, 5 corresponden al Estado de Jalisco y actualmente 16 se encuentran en proceso de obtener el resultado.*

4. *El 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.*

5. *En concordancia al Acuerdo antes señalado y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".*

6. *El acceso a los servicios de salud es un derecho humano y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco funge como una dependencia del poder Ejecutivo del Estado que garantiza el acceso a dichos servicios.*

7. *Tiene vital importancia contar con los bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud.*

8. *Cualquier servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una*



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-013-2020**

necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades médicas del Organismo con los bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, garantizando la prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.

9. *El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco no cuenta con el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para adquirir los bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, aunado al hecho de que se generaría una afectación al erario al no ejercer los recursos aprobados y disponibles para el ejercicio presupuestal en curso.*

10. *En caso de no adquirir los bienes o equipos necesarios para brindar los servicios de salud de manera óptima, por falta de un procedimiento de contratación, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social y el orden público, ya que se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud. Todo lo anterior encuentra su fundamento jurídico en lo previsto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:*

Artículo 73, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

*...
...
...*

Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; ... "

Artículo 99 del Reglamento de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el que se establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-013-2020

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite..."

Con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de equipos necesarios para brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención la pandemia de COVID-19, es que se ha realizado un estudio de mercado respecto a los equipos sumamente necesarios para la óptima prestación de los servicios de salud en las unidades hospitalarias dependientes del Organismo frente a la mencionada contingencia, considerando las cotizaciones de tres proveedores: FQLA, S.A. DE C.V., ISULMET S. DE R.L. DE C.V. Y RESFEZA S.A. DE C.V., lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 57 y 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No omito mencionar que el acontecimiento inesperado en que se encuadra la presente solicitud deriva de la necesidad de brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención de manera más óptima en contra de la pandemia de COVID-19.

El proveedor FQLA, S.A. DE C.V. presenta la mejor propuesta económica tal y como se puede constatar en el estudio de mercado realizado, mismo que se adjunta como anexo al presente como soporte de la presente solicitud, aunado a que dicho proveedor posee la capacidad de entregar dichos equipos con inmediatez.

Mediante Memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/244-91/2020, la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del OPD Servicios de Salud Jalisco, informa la clave presupuestal para llevar a cabo la adquisición de CÁPSULAS XE, por lo que con base a lo anterior la Dirección de Recursos Financieros del OPD Servicio de Salud Jalisco, emitió la asignación Presupuestal con folio E-080, por un monto de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para iniciar el proceso de adquisición de CÁPSULAS XE, por un monto de \$348,000. (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de la partida 44108 de la fuente de Financiamiento Presupuesto Estatal, Subfuente COVID-19, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Adjunto al presente sírvase encontrar las propuestas de los tres proveedores que se tomaron en consideración al hacer el estudio de mercado, y derivado del cual se



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
Autorizado por el Comité de Adquisiciones
del OPD Servicios de Salud Jalisco
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-013-2020

llegó a la conclusión que el proveedor que brinda las mejores condiciones de mercado es la empresa FQLA S.A. DE C.V.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente no se cuenta con un bien o artículo con características similares a lo aquí solicitado, esto con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

- V. Derivado en lo expuesto por el Doctor Michel Bureau Chávez, Encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco aprobó por unanimidad de votos, en la Primera Sesión Extraordinaria, llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa respecto a la adquisición de **"Seis cápsulas XE para traslado de pacientes infectocontagiosos"**, a favor **FQLA S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido; y por haber presentado las mejores condiciones de precio, calidad y servicio.
- VI. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Recursos Financieros de este Organismo autoriza recursos del presupuesto 2020 mediante la Asignación presupuestal con número de folio E-080, del Centro de Responsabilidad 5110-100 de la partida 44108, con Recurso Estatal, por un monto de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado Incluido, la cual se ejercerá para la adquisición de **"Seis cápsulas XE para traslado de pacientes infectocontagiosos"**.
- VII. En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, así como a la autorización para que se realice la adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones en Sesión Extraordinaria Número I, es que se procede a emitir el siguiente:



ACUERDO

Primero.- Que debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, y con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta de equipos necesarios para brindar los servicios de salud de prevención, contención, diagnóstico y atención, y en virtud de que la adquisición se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta y derivado de la autorización por parte del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, para que se realice la adjudicación directa, es que se adjudica a **FQLA S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.-----

La entrega de las **“Seis cápsulas XE para traslado de pacientes infectocontagiosos”** será del 24 al 31 de marzo del 2020. -----

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias de la adquisición **Seis cápsulas XE para traslado de pacientes infectocontagiosos** y al anexo que se encontrara nominado y detallado en el contrato respectivo y/o en la propuesta técnica y económica, debidamente validada por la Dirección Médica de este Organismo. -----

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su pedido-contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

Tercero.- Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **FQLA S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

Cumplase.- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con apoyo y colaboración del encargado de la Dirección Médica, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en los artículos 11, fracciones II y III, 13, fracción VI y 25, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado



Servicios de Salud Jalisco. -----


Dr. José de Jesús Méndez de Lira.

Director General del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Dr. Michel Bureau Chávez

Encargado de Despacho de la Dirección Médica del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Lic. Gabriela Serratos Fernández.

Directora General de Administración del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.

Director de Recursos Materiales del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco


Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya.

Coordinador de Adquisiciones del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-013-2020